



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°614

DALCAHUE, 01 de Abril del 2021

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 01 de Abril de 2021; La sesión ordinaria N°147 del consejo municipal de Dalcahue de fecha 09 de diciembre de 2020, en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2021; El decreto alcaldicio N°1857 del 14 de Diciembre 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2021, la resolución del tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Carolina Constanza Velásquez Vívar**, Rut N° por la suma de \$ 728.273.- (Setecientos veinte y ocho mil doscientos setenta y tres pesos) impuestos incluidos, para efectuar taller de Violín de forma virtual durante el mes de Abril, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- MVM/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 01 día del mes de Abril del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde (s) Sr. **MARCOS VELASQUEZ MACÍAS**, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. **CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VÍVAR**, Rut N° , enseñanza media completa, experta en teoría musical , con domicilio en , de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Carolina Constanza Velásquez Vivar para realizar Taller virtual de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera la entrega de 02 videos de las clases grabadas durante la semana, como respaldo para el departamento de cultura.

La Srta. Carolina Velásquez Vivar deberá realizar la entrega de 08 videos de clases de violín al momento de la recepción del presente contrato, trabajados durante el mes de Abril de forma virtual con los niños y jóvenes integrantes del taller municipal.

Se deja estipulado que la Srta. Carolina Velásquez Vivar, se encontrará con la disposición de responder consultas de los alumnos respecto a las clases impartidas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma virtual a los 13 alumnos que forman parte del Taller municipal antes mencionado en los siguientes horarios:

- Los días lunes de 11:00 a 12:00 hrs. / 12:00 a 13:00 hrs.
- Los días martes de 15:00 a 16:00 hrs. / 16:00 a 17:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Carolina Constanza Velásquez Vivar la suma de \$56.021.- (cincuenta y seis mil cero veinte y un pesos) impuestos incluidos por alumno mensual, alcanzando un monto total de \$ 728.273.- (Setecientos veinte y ocho mil doscientos setenta y tres pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de abril y entregados los videos solicitados, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Carolina Constanza Velásquez Vivar por su condición, está facultada para realizar los videos en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Carolina Constanza Velásquez Vivar autoriza al municipio para difundir el contenido de los videos realizados para los niños y jóvenes que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que los videos no pudieran elaborarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Carolina Constanza Velásquez Vivar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carolina Constanza Velásquez Vivar y tres en poder de la Municipalidad.


CAROLINA CONSTANZA VELASQUÉZ VIVAR




MARCOS VELASQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE DALCAHUE